



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

08 JUL. 2016

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1181 /50

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación de fecha 04 de marzo de 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, representado por el Subsecretario don Marcelo Mena Carrasco, para la ejecución de la segunda fase del Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM) 2015 - 2016;

b) La Resolución Exenta N° 0176 de fecha 10 de marzo de 2016, que aprueba modificaciones del cooperación para sistema certificación ambiental municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y el Ministerio del Medio Ambiente;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Cooperación de fecha 04 de marzo de 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, representado por el Subsecretario don Marcelo Mena Carrasco, para la ejecución de la segunda fase del Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM) 2015- 2016.

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.
DISTRIBUCIÓN

- SR. SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
- C.C. ENCARGADO UNIDAD MEDIO AMBIENTE
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -FASE 2- CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL INTERMEDIA**

En Santiago de Chile, a 4 de Marzo de 2016, entre el Ministerio del Medio Ambiente, RUT. Nº 61.979.930-5, en adelante el "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín Nº73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Angol**, RUT Nº 69.180.100-4, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objetivo es instalar la Gestión Ambiental Municipal en los municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

SEGUNDO Con el objeto de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, la Municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 10 de Abril de 2015, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº757, de fecha 05 de Agosto de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos financiados con los recursos transferidos, en los plazos establecidos en las cláusulas séptima y novena del convenio de que da cuenta la cláusula anterior, por el presente instrumento las partes vienen, de conformidad a lo establecido en los puntos 23 y 24 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", a prorrogar los plazos para la realización de las actividades y para la rendición final de cuentas hasta el día **09 de Mayo de 2016**.

CUARTO En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

QUINTO La personería de don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo Nº 31, de 2014. Por su parte, la personería de don Obdulio Valdebenito Burgos para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2386, del 6 de diciembre 2012.



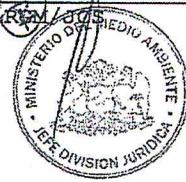
SEXTO La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Obdulio Valdebenito Burgos
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Angol



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0176

SANTIAGO, 10 MAR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°832 de 1º de septiembre de 2014, que aprobó la modificación de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el D.S N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

plazo para la realización de las actividades y para la rendición final de cuentas, según se indica a continuación:

Municipalidad	Fase a Certificar	Fecha Suscripción Convenio	Fecha de Suscripción Modificación	Fecha de la prórroga de plazo
Angol	Intermedia	10/04/2015	04/03/2016	09/05/2016
Vilcún	Intermedia	10/04/2015	04/03/2016	08/06/2016
Nueva Imperial	Intermedia	10/04/2015	04/03/2016	09/05/2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MPR
Distribución:

- I. Municipalidad de Angol
- I. Municipalidad de Vilcún
- I. Municipalidad de Nueva Imperial
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

SEXTO La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

